



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON FECHA 7 de diciembre de 2023.

ASISTENTES

PRESIDENTE:

D. MIGUEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ

TENIENTES DE ALCALDE:

D^a. LAURA RECIO FRESNEDO

D^a. MARIA ELENA ODRIOZOLA MEDINA

D. BENITO ORTIZ ÁLVAREZ

D. ALBERTO ALVARADO ANDRÉS

No asiste el INTERVENTOR:

D. JOSE SALVAT DAVILA

SECRETARIO GENERAL:

D. PEDRO MARIA DE EGAÑA BARRENECHEA

En Laredo, siendo las 08:00 horas del día 7 de diciembre de 2023, se reúnen en el Salón de Juntas de la Casa Consistorial, al objeto de llevar a cabo sesión ORDINARIA de la Junta de Gobierno Local, los Sres. Concejales que al margen se indican.

Preside la sesión el Sr. Alcalde, D. Miguel González González, asistido por mí, el Secretario General.

Se abre la sesión a las 08:00. se procedió por los presentes a debatir los asuntos del siguiente Orden del día:

ORDEN DEL DIA:

1.1. JGL2023/31 EXTRAORDINARIA 24/11/2023

2. VARIOS

2.1. 2023/2833 PROPUESTA JGL DE APROBACIÓN DE PAGO SUBVENCIONES NOMINATIVAS SERVICIOS SOCIALES AÑO 2023

2.2. 2023/2987 Propuesta de pago nominativas deportes 2023

2.3. Exptes. 2022/4232 (LA 33/22) - 2022/4065 (LO 356/22) - Corrección error transcripción resoluciones 2agost2023 - 10nov2023

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03
Avda. España Nº 6 • 39770 LAREDO (Cantabria)

www.laredo.es



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2.4. 2023/3280 LO 338-2023 - legalización segregación y obra c/ Ruamayor 1 2º piso

2.5. 2895/2023 PIM 14/2023 DIVERSAS ACTUACIONES A REALIZAR EN EL ENTORNO DE LA PUEBLA VIEJA (PLAZA MARQUÉS DE ALBAIDA).

2.6. 3759/2023 PIM 17/2023 MOBILIARIO URBANO INTELIGENTE. BALIZAS INTERMITENTES PARA ALERTA DE CONDUCTORES

2.7. 2023/745 BAJAS DE VALORES RECIBOS FRA. DATA N° 03/23 Y BAJAS DE EJECUTIVA RECIBOS FRA. DATA N° 04/23

**2.8. 2023/3756 SOLICITUD BONIFICACION IBI POR FAMILIA NUMEROSA
A*** P*** H*****

2.9. 2023/3740.- SOLICITUD DE EXENCION DE D* M*** A***S*** F***, EN RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**

2.10. 2023/3773.- SOLICITUD DE EXENCION DE D* E*** G*** I***EN RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**

2.11. 2023/3801.- SOLICITUD DE EXENCION DE DA***S*** E*** REVUELTA, EN RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**

2.12. 2023/2914 Modificación de las bases del Concurso de proyectos Reforma Paseo Marítimo Fase I APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA EL CONTRATO DE SERVICIO CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO EN DOS FASES: “CONCURSO DE PROYECTOS PARA LA SELECCIÓN DE LA MEJOR PROPUESTA DE



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

DEFINICIÓN Y DESARROLLO DEL FUTURO PROYECTO DE “REFORMA DEL PASEO MARÍTIMO DE LAREDO, FASE I: TRAMO UBICADO ENTRE EL PUERTO DE LAREDO Y LA CALLE REPÚBLICA DE COLOMBIA”

3. FACTURAS, GASTOS Y CONTRATOS MENORES

3.1. FACTURAS

3.1.1. 2023/3770 PROPUESTA DE APROBACION EN JGL DE RELACION FRAS JGL 70/23 CON CONTRATO PREVIO

3.1.2. 2023/3769 PROPUESTA APROBACION EN JGL DE RELACION FRAS JGL 68/23 OMISION FUNCION INTERVENTORA

3.1.3. 2023/3771 PROPUESTA APROBACION EN JGL DE RELACION FRAS JGL 69/23 OMISION FUNCION INTERVENTORA

3.1.4. 2023/3810 PROPUESTA DE APROBACION EN JGL DE RELACION DE FRAS JGL 71/23 CON CONTRATO PREVIO

3.2. GASTOS

3.2.1. 2023/3742 PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DEL XXXIX CONCURSO DE CARTEL ANUNCIADOR DEL CARNAVAL 2024.

3.3. 2023/3490 RETIRADA DE ARENA EN DESEMBOCADURA RIO MANTILLA

1.1. JGL2023/31 EXTRAORDINARIA 24/11/2023

Sometido a votación la aprobación del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el 14 de septiembre de 2023

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad la aprobación del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2023.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

VARIOS

2.1.-2023/2833 PROPUESTA DE APROBACIÓN DE PAGO SUBVENCIONES NOMINATIVAS SERVICIOS SOCIALES AÑO 2023

Visto el expediente 2023/2833 relativo a SUBVENCIONES NOMINATIVAS DE SEVICIOS SOCIALES 2023.

Visto el Estado de Gastos del Presupuesto General de esta entidad local para el ejercicio corriente, prorrogado del ejercicio anterior, y el Anexo de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la entidad local (modificado por Acuerdo plenario de fecha 28 de septiembre de 2023, publicado en el BOC núm. 217, 13 de noviembre de 2023) en el que se consigna crédito suficiente y se prevé la concesión de una subvención nominativa a la entidad que se indica, para los fines y por el importe que se señala a continuación:

Subvenciones nominativas Servicios Sociales año 2023 (expediente 2023/2833):				
Beneficiarios	NIF	Finalidad	Cuantía	Partida
Cruz Roja Laredo	Q2866001G	Proyecto Intervención Social 2023	8.500,00	2311-480
Cáritas Parroquial Laredo	R3900251D	Asistencia Cáritas 2023	8.500,00	2311-480
Asociación Española Contra el Cáncer	G28197564	1) Programa Primer Impacto de apoyo emocional y social a pacientes diagnosticados de cáncer y familiares. 2) Actividades para la prevención y promoción de la salud. 3) Programa de Voluntariado a Domicilio.	5.000,00	2311-480
		Total	22.000,00	



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Dentro de los objetivos del Ayuntamiento de Laredo se encuentra apoyar y fomentar el tejido asociativo y corporativo en el territorio de la entidad local, mediante medidas destinadas a promover su actividad. La ayuda económica está destinada a servir de fomento y soporte de la entidad beneficiaria, esto es, al sostenimiento económico y financiero de la misma y de los programas que desarrolla, la cual desarrolla una importante labor en el término municipal.

Las entidades beneficiarias que se relacionan cuentan con una estructura organizativa consolidada y reúnen los medios humanos adecuados y suficientes para la consecución de tales fines.

La Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones dispone en su artículo 22.2 que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales Entidades locales, en los términos recogidos en los convenios o en las resoluciones de concesión y en la normativa reguladora de estas subvenciones, y en el artículo 28 se establece que los citados convenios o las resoluciones serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones y establecerán las condiciones y compromisos aplicables.

Por su parte, el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, en su artículo 65 prevé que en estos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto la Ley General de Subvenciones, y determina el contenido del mismo.

La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo (publicada en el BOC núm. 214, 8 de noviembre de 2021) desarrolla los preceptos anteriores, prevé el art. 14.1.a) que la concesión de subvenciones nominativas ha de formalizarse a través de convenio, si bien, en aras de garantizar el principio de celeridad y la ejecución del gasto consignado antes de la finalización del ejercicio será el acto de concesión el que tenga el carácter de base reguladora de la concesión.

Por parte de los servicios administrativos dependientes de la concejalía de Servicios Sociales se ha recabado del/os interesado/s e incorporado al expediente la siguiente documentación:

- ANEXO I. Solicitud Subvención Nominativa Servicios Sociales 2023.
- ANEXO II. Memoria del proyecto de las actividades a desarrollar.
- ANEXO III. Declaración responsable del representante de la entidad beneficiaria en la que se manifieste que no se incurre en prohibición para obtener la condición de beneficiario (art. 13 LGS).



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- ANEXO IV. Ficha a Terceros.
- ANEXO V. Certificación de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- ANEXO VI. Certificación de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social.
- ANEXO VII. Acreditación de estar al corriente con la hacienda municipal expedida por el Departamento de recaudación del Ayuntamiento de Laredo.
- ANEXO VIII. Acreditación por el órgano encargado del seguimiento de la subvención de la justificación del ejercicio anterior “ANEXO VIII_ INFORME CONCEJAL SERVICIOS SOCIALES JUSTIFICACIÓN SUBVENCIONES SERVICIOS SOCIALES 2022”, de fecha 28 de agosto de 2023, que obra en el expediente.
- Certificado de existencia de crédito (RC), “DOC_ RC SUBVENCIONES NOMINATIVAS SERVICIOS SOCIALES AÑO 2023”, de fecha 29 de agosto de 2023, que obra en el expediente.

Vistas las bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio corriente, el art. 34 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, considerando lo establecido en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local.

Considerando la Fiscalización de conformidad. - fiscalización previa limitada de requisitos básicos de conformidad, arts. 11 y 13 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y Acuerdo plenario de fecha 26 de octubre de 2021, realizada por el Sr. Interventor.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO.- Cuantía y objeto de la Subvención.

Aprobar la concesión de las subvenciones nominativas previstas en el estado de gastos del presupuesto del ejercicio 2023, prorrogado del ejercicio anterior, y en las bases de ejecución del presupuesto, que se indica a favor de la/s entidad/es, importe y finalidad que se detalla a continuación:

Subvenciones nominativas Servicios Sociales año 2023 (expediente 2023/2833):



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Beneficiarios	NIF	Finalidad	Cuantía	Partida
Cruz Roja Laredo	Q2866001G	Proyecto Intervención Social 2023	8.500,00	2311-480
Cáritas Parroquial Laredo	R3900251D	Asistencia Cáritas 2023	8.500,00	2311-480
Asociación Española Contra el Cáncer	G28197564	4) Programa Primer Impacto de apoyo emocional y social a pacientes diagnosticados de cáncer y familiares. 5) Actividades para la prevención y promoción de la salud. 6) Programa de Voluntariado a Domicilio.	5.000,00	2311-480
		Total	22.000,00	

SEGUNDO.- Pago de la subvención.

Aprobar el pago de las subvenciones, que tendrán el carácter de pago anticipado en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Autorizar, comprometer y reconocer la obligación por el importe reseñado con cargo a la aplicación presupuestaria indicada.

TERCERO.- Régimen de garantía.

No será preciso que las entidades beneficiarias presenten garantía en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.2.d) del Reglamento de la citada ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas.

CUARTO.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

QUINTO.- Compromisos del beneficiario.

El beneficiario se compromete a:

1. Acreditar con anterioridad al libramiento de la subvención que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones de obtener subvención del art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Dicha acreditación se hará por alguno de los medios previstos en el art. 13.7 de la citada Ley.
2. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
3. Justificar ante el Ayuntamiento, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que pudiera realizar el Ayuntamiento a través de la Intervención.
5. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
6. Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la normativa le resulte aplicable.
7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y de control.
8. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades financiadas, haciendo constar en carteles, invitaciones, intervenciones en medios de comunicación, etc., la colaboración del el Ayuntamiento de Laredo con sus correspondientes denominación y escudo.
9. Con carácter general, las entidades beneficiarias estarán sujetas a las obligaciones previstas en la resolución de concesión, así como a las obligaciones establecidas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

SEXTO.- Plazo y forma de justificación.

El beneficiario de la subvención deberá presentar la justificación correspondiente antes del día 15 de diciembre de 2023.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La justificación de la subvención estará integrada por CUENTA JUSTIFICATIVA, que contendrá la siguiente información:

- a) Una MEMORIA DE ACTUACIÓN justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Dichos gastos se acreditarán mediante FACTURAS y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- c) Un detalle de OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Los justificantes de gastos serán facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente, originales o copias compulsadas, y deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Emisión al beneficiario, con especificación de su respectivo NIF, domicilio fiscal, localidad y código postal.
- Identificación del contratista, con especificación de su NIF, domicilio fiscal, localidad y código postal.
- Número, lugar y fecha de emisión.
- Descripción suficiente de la prestación que se factura, con detalle de las unidades objeto de servicio o suministro, cantidad y precios unitario de cada una de ellas, contraprestación total, tipo tributario y cuota del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Período que corresponda.
- Firma y sello de la empresa.

Se admitirán los justificantes de los gastos realizados con anterioridad resolución de concesión siempre que correspondan a gastos del presente ejercicio.

SÉPTIMO.- Reintegro.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los ingresos generados e intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba de ser reintegrada se determinará en aplicación al principio de proporcionalidad, y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

OCTAVO.- Régimen sancionador.

Las posibles infracciones que pudieran cometerse por la entidad beneficiaria de la subvención se graduarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y del Reglamento de la citada ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

NOVENO.- Régimen jurídico aplicable.

Estas subvenciones se regirán, además de por lo particularmente dispuesto en este real decreto y en las correspondientes resoluciones de concesión, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Reglamento de la citada ley, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

DÉCIMO.- Notificar los acuerdo precedentes a los departamentos de intervención, tesorería, las entidades beneficiarias y Publicar la concesión de la subvención en la página web municipal y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2.2.- 2023/2987 PROPUESTA DE PAGO NOMINATIVAS DEPORTES 2023

Visto el expediente 2023/2987 relativo a concesión de subvenciones nominativas a asociaciones deportivas 2023:

Teniendo en cuenta el informe de registro, que se incluye en el citado expediente, que certifica que no existió reclamación alguna durante el periodo de exposición pública.

Teniendo en cuenta que se ha publicado la “Aprobación definitiva del expediente de la modificación del Anexo de subvenciones nominativas de las bases de ejecución del presupuesto de 2023. Expediente 2023/2987”. en el BOC Nº 231, de 1 de diciembre de 2023.

Teniendo en cuenta los informes de no deuda de los beneficiarios expedidos por Recaudación que obran en el expediente.

Teniendo en cuenta que en la sesión EXTRAORDINARIA celebrada por la Junta de Gobierno Local, el día 24 de noviembre de 2023, se adoptó el acuerdo de RENUNCIAS A LA ACEPTACIÓN DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS 2023.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO-. Aprobar el pago de las subvenciones nominativas de deportes 2023 que se establecen a continuación

Subvenciones nominativas deportes 2023 (expediente 2023/2987):				
Beneficiarios	NIF	Finalidad	Cuantía	Partida
Club Atlético Laredo	G39059902	Organización del Cross Costa Esmeralda	4.000,00	341-489
Club Deportivo Compite y Disfruta	G39863212	Organización de la carrera Popular de Navidad	2.000,00	341-489
Endurance Club	G39861380	Organización del Raid Playa de Laredo	2.500,00	341-489
Sociedad	G-39245329	Organización de la Semana del	1.500,00	341-489



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Bolística Las Cárcobas		Pasabolo Tablón		
Sociedad Bolística Las Cárcobas	G-39245329	Organización del Torneo de Bolo Palma y Pasabolo Tablón	1.500,00	341-489
Sociedad Bolística Las Cárcobas	G-39245329	Organización del Villa del Laredo de Pasabolo Tablón	1.100,00	341-489
Peña Bolística Maritina	G39454400	Organización del Concurso Regional de Pasabolo	1.000,00	341-489
Club de Hockey y Artístico	G39420120	Organización del Trofeo Ayuntamiento de Laredo de Patinaje Artístico	2.500,00	341-489
Club de Hockey y Artístico	G39420120	Organización de La Copa Laredo de Hockey Patines	1.200,00	341-489
Club Deportivo Elemental Expo-Cachón	G39889753	Organización del Memorial Internacional de Petanca	1.000,00	341-489
Club Deportivo Centro Hípico Laredo	G39485446	Organización del Concurso Hípico de Saltos	5.000,00	341-489
Sociedad Bolística Laredo	G39261680	Organización del XXI Trofeo Villa de Laredo de Bolo Palma	3.500,00	341-489
Club Atletismo Amigos del Deporte	G-39378740	Organización de los 10 KM Villa de Laredo	20.000,00	341-489
Club Deportivo	G-39231303	Subvención para Patrocinio 2º	20.000,00	341-489



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Laredo		B		
Asociación H. Topo y amigos de la Petanca	G-39755707	Organización Torneo de Petanca	1.000,00	341-489
Club Deportivo Laredo	G-39231303	Organización del Villa de Laredo de Fútbol Juvenil	3.000,00	341-489
Laredo Club de Remo	G-39037544	Organización de la Regata de Traineras	10.000,00	341-489
Club Baloncesto Laredo	G39454475	Organización del Torneo Batalla de Flores	3.000,00	341-489
Federación Cantabria de Actividades Subacuáticas	G39697701	Organización del Campeonato del Mundo de Pesca submarina	10.000,00	341-489
Club de Golf Laredo	G39449459	Organización del Torneo Open Villa de Laredo	2.500,00	341-489
Club Deportivo Elemental Samperio Judo	G39328604	Organización del Torneo de Judo distintas categorías	3.000,00	341-489

SEGUNDO-. Dar traslado del presente acuerdo a intervención, tesorería y concejalía de deportes.

2.3.EXPTES. 2022/4232 (LA 33/22) - 2022/4065 (LO 356/22) - CORRECCIÓN ERROR TRANSCRIPCIÓN RESOLUCIONES 2AGOST2023 - 10NOV2023

Vistas las resoluciones de Junta de Gobierno Local en sesiones de fecha 2 de agosto de 2023 por la que se acordaba “Conceder a AEDAS HOMES OPCO S.L.U. la licencia de



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

actividad -L.A. 33/2022- para el ejercicio de la actividad de garaje comunitario” y “Conceder a AEDAS HOMES OPCO S.L.U. la licencia de obras -L.O. 356/2022- para la ejecución de las obras de construcción de conjunto residencial que comprende la construcción de ciento seis viviendas, local comercial, garaje comunitario (147 plazas) y trasteros”, y de fecha 10 de noviembre de 2023 por la que se acordaba “Aprobar el proyecto de ejecución presentado por la mercantil “AEDAS HOMES OPCO SLU”, para la construcción de inmueble en la parcela urbana correspondiente a c/ Dr. Velasco nº 12; 39770 LAREDO (CANTABRIA) con referencia catastral nº 6669401VP6066N0001ST, que comprende la construcción de Conjunto Residencial de ciento seis viviendas, local comercial, garaje comunitario (147 plazas) y trasteros”

Visto el informe emitido por el T.A.G. municipal en el cual se señala:

“... ”

Tras revisar los mismos se aprecia que en las resoluciones referidas, se ha cometido un error de transcripción en cuanto al número de plazas de garajes a ejecutar, que en los citados acuerdos se refieren como 147 plazas, error que se aprecia de lo reflejado en el proyecto y en el informe técnico de fecha 17/10/2023 en el cual en relación con este aspecto se señala:

El conjunto residencial se completa con la ejecución de dos plantas sótanos como zonas de aparcamientos. La promoción presenta la siguiente distribución de usos:

- PS 1º-2º: Aparcamientos (132 plazas; Aparcamiento I -100 plazas, 51+49 - y Aparcamiento II -32 plazas, 16 +16- con un montacoches)*
- PB: trasteros, Residencial (3 viviendas), dos locales comunitarios (gimnasio y salón-cocina), piscina (12x4 m), accesos a portales por interior de la parcela, espacio libre común (zona ajardinada) y un local comercial a c/ Menéndez Pelayo.*
- P 1ª-2ª-3ª-4ª-BC: Residencial (103 viviendas)*

De conformidad con lo señalado en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (PAC), las administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Procede corregir las resoluciones de Junta de Gobierno Local por las cuales se concede licencia de actividad de garaje y licencia de obras sobre proyecto básico y aprobación de proyecto de ejecución en los términos indicados, y en su razón reflejar en los citados acuerdos que el número de plazas de garaje autorizado se corresponde con un total de 132 plazas de garaje.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Habiéndose constatado que se ha producido un error material de transcripción en relación con el objeto de la obra autorizada, en tanto que el número de plazas de garaje es incorrecto, error que se aprecia de la propia documentación obrante en el expediente.

Habiendo sido delegada la competencia para resolver en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de Alcaldía (D.A 214/2019) de fecha 2 de Julio de 2019, de conformidad con lo establecido en la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (LOTRUSCA) y demás legislación concordante,

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO.- Corregir el error de transcripción cometido en las resoluciones de la Junta de Gobierno Local dictadas en sesiones de fecha 2 de agosto de 2023 por la que se acordaba “Conceder a AEDAS HOMES OPCO S.L.U. la licencia de actividad -L.A. 33/2022- para el ejercicio de la actividad de garaje comunitario” y “Conceder a AEDAS HOMES OPCO S.L.U. la licencia de obras -L.O. 356/2022- para la ejecución de las obras de construcción de conjunto residencial que comprende la construcción de ciento seis viviendas, local comercial, garaje comunitario (147 plazas) y trasteros”, y de fecha 10 de noviembre de 2023 por la que se acordaba “Aprobar el proyecto de ejecución presentado por la mercantil “AEDAS HOMES OPCO SLU”, para la construcción de inmueble en la parcela urbana correspondiente a c/ Dr. Velasco nº 12; 39770 LAREDO (CANTABRIA) con referencia catastral nº 6669401VP6066N0001ST, que comprende la construcción de Conjunto Residencial de ciento seis viviendas, local comercial, garaje comunitario (147 plazas) y trasteros”, en relación con el objeto de la obra autorizada en tanto que el número de plazas de garaje referido en las resoluciones es incorrecto, **siendo el numero a reflejar de 132 plazas de garaje, tanto en la concesión de la licencia de actividad como en la subsiguiente licencia de obras, manteniéndose vigente el resto de condiciones y advertencias de los citados acuerdos en los términos emitidos.**

SEGUNDO: En su razón, dar la siguiente redacción a los referidos acuerdos de Junta de Gobierno Local:

- **Acuerdo de Junta de Gobierno Local sesión de fecha 2 de agosto de 2023, punto del orden del día 2.10:**



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

“Expte. 2022/4232 Solicitud de licencia de actividad LA 33/2022 – Garajes

Expte. 2022/4065 - Solicitud de licencia de obras LO 356/2022 – Conjunto Residencial de 106 viviendas, local comercial garajes y trasteros.

Interesado: AEDAS HOMES OPCO S.L.U.

Visto los expedientes administrativos 2022/4232 de solicitud de Licencia de Actividad (L.A. 33/2022) para garaje comunitario (132 plazas), y 2022/4065 de solicitud de Licencia de Obras (L.O. 356/2022) para construcción de Conjunto Residencial de ciento seis viviendas, local comercial, garaje comunitario (132 plazas) y trasteros, a desarrollar en la parcela correspondiente al núm. 12 c/ Dr. Velasco; 39770 LAREDO (CANTABRIA) con referencia catastral nº 666940IVP6066N0001ST, suelo clasificado como urbano consolidado, con la condición de solar y con la calificación de Área de Ensanche en ocupación intensiva, tramitado en esta Administración, a instancia de AEDAS HOMES OPCO S.L.U. y resultando que:

A) Considerando la tramitación seguida en el curso del expediente de Licencia de Actividad (LA 33/2023). A la vista de la documentación técnica aportada al expediente, Proyecto técnico.

Resultando que la actividad no se encuentra sujeta al procedimiento establecido en la Ley 17/2006 y Decreto 19/2010, al no tratarse de un garaje público con planta sótano, debiendo concluirse que el título habilitante que precisa no será ya el acta de comprobación ambiental propio de una actividad clasificada sino licencia de actividad y posterior de apertura como licencia de carácter inocuo

El expediente ha sido informado favorablemente por los servicios técnicos y jurídicos si bien bajo condiciones, informes que obran en el expediente y se dan por reproducidos.

B) Considerando la tramitación seguida en el curso del expediente de Licencia de Obras (L.O. 356/2022), y resultando que:

- Se ha cumplimentado el expediente administrativo.

- Se ha presentado la documentación técnica. Consta Proyecto Básico de ciento seis viviendas local comercial, garaje comunitario (132 plazas) y trasteros, en Laredo. Cantabria, complementado con documento presentado en fechas 25/01/2023, y 19/05/2023”. No constan la Dirección técnica facultativa y de ejecución material de obra, así como la Coordinación en Seguridad y salud, ni liquidación de tasas e ICIO.

- Consta la emisión de los siguientes informes y resoluciones preceptivas con el siguiente contenido:



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

<i>Organismo</i>	<i>Fecha</i>	<i>Contenido</i>
<i>Dirección General de Vivienda y Arquitectura</i>	<i>Informe 02/04/2023</i>	<i>ENTRA 2023-4321 (03/04/2023) Cumple las condiciones mínimas de habitabilidad, según el decreto 141/1991, de 22 de agosto, de la Comunidad autónoma de Cantabria (B.O.C. de 12 de septiembre).</i>
<i>Confederación Hidrográfica del Cantábrico</i>	<i>Respuesta a consulta</i>	<i>ENTRA 2023-3018 (07/03/2023) S/ Ref. ICA_39_2022_00000521_0001 (...) se ha comprobado que la parcela de referencia se ubica en el casco urbano de la localidad de Laredo, refiriéndose la solicitud a un canal que discurre subterráneo, conocido como el Bullón, cuyo trazado se encuentra bajo las calles Emperador, Revellón, Doctor Velasco y Menendez Pelayo hasta su desembocadura en el dominio público marítimo terrestre Esta infraestructura recoge y conduce tanto aguas de escorrentía superficial como de la red de saneamiento del núcleo de Laredo, formando parte de la red de saneamiento municipal y no conforma parte del dominio público hidráulico, por lo tanto, fuera del ámbito competencial de este Organismo de cuenca</i>

- La parcela no se encuentra afectada por servidumbres aeronáuticas.

- Se ha informado favorablemente el expediente por los servicios técnicos y jurídicos, si bien bajo determinadas condiciones a imponer, informes del Arquitecto Municipal, del Ingeniero Municipal; y del T.A.G., informes que obran en el expediente y se dan por reproducidos.

Considerando que la documentación técnica presentada cumple con la normativa urbanística vigente, habiendo sido informado favorablemente por los servicios municipales bajo determinadas condiciones, procediendo fijar un plazo máximo de ejecución de la obra de conformidad con el artículo 233 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, LOTUCA. Que la concesión de la licencia se concede sujeto al régimen establecido en el artículo 231 del mismo cuerpo legal, debiendo disponerse en la obra de la licencia de obras o copia autorizada de la licencia urbanística, y situar en lugar visible desde la vía pública un cartel informativo



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

que, en extracto, haga referencia a las principales características de aquella incluyendo, en todo caso, la identificación de los constructores o promotores, así como, el nombre de los responsables técnicos (art. 236 Ley de Cantabria 5/2022).

Considerando que la ubicación de grúa en dominio público se ha informado desfavorablemente en tanto que se pretende su instalación en calle muy concurrida.

Considerando que no consta se hayan abonado las tasas e ICIO correspondientes, y resultando que el presupuesto inicial de la obra de construcción de la edificación, a tenor de la documentación técnica presentada, importa la cantidad inicial de doce millones doscientos cincuenta y dos mil seiscientos catorce euros con diez céntimos (#12.252.614,10.-# €), debiendo ser revisado al finalizar la misma.

Habiendo sido delegada la competencia para resolver en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de Alcaldía (D.A 214/2019) de fecha 2 de Julio de 2019, de conformidad con lo establecido en la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (LOTRUSCA) y demás legislación concordante, la Junta de Gobierno local acuerda:

PRIMERO.- Conceder a AEDAS HOMES OPCO S.L.U. la licencia de actividad -L.A. 33/2022- para el ejercicio de la actividad de garaje comunitario, de conformidad con los términos del proyecto presentado y de los informes incorporados al expediente.

Tal concesión se somete no obstante al siguiente condicionado:

- Se deberá presentar dentro del proyecto de ejecución del conjunto de la edificación el cumplimiento de las exigencias básicas del Código Técnico de la Edificación, así como lo relativo a la ordenanza municipal sobre protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones.*
- Se adoptarán las medidas preventivas y correctoras con el fin de eliminar o atenuar los posibles impactos derivados del consumo de recursos naturales, la liberación de sustancias energías y ruido, debiendo especialmente con relación a este último elemento perturbador procederse a cumplirse los valores límite de establecidos por la Ordenanza Municipal. A tales efectos se aportará junto con el certificado final de obra justificación técnica sobre el cumplimiento de tales valores.*

Advertir al interesado que:



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- Las cuestiones de orden civil derivadas de la tramitación de licencia de actividad y ulterior concesión de acta de comprobación ambiental que faculte para la apertura y funcionamiento de la instalación no resultarán de la competencia municipal, muy en especial por lo que respecta al régimen de usos del inmueble y el régimen de propiedad horizontal, de haberlo, que se pudiera derivar de sus estatutos.

- Asimismo tampoco se ha de entrar en cuestiones relativas a las posibles afecciones a colindantes por la ejecución de las obras y el ejercicio de los correspondientes usos.

- Las obras precisas para ejecutar la actuación se desarrollarán de acuerdo con la correspondiente licencia de obras L.O. 356/2022.

- No podrá llevarse a efecto la actividad contemplada en el expediente en tanto el Ayuntamiento de Laredo no conceda la preceptiva licencia de apertura, título que faculta para el funcionamiento de la actividad.

SEGUNDO.- Conceder a AEDAS HOMES OPCO S.L.U. la licencia de obras -L.O. 356/2022- para la ejecución de las obras de construcción de conjunto residencial que comprende la construcción de ciento seis viviendas, local comercial, garaje comunitario (132 plazas) y trasteros, en parcela correspondiente al núm. 12 c/ Dr. Velasco; 39770 LAREDO (CANTABRIA) con referencia catastral nº 6669401VP6066N0001ST, suelo clasificado como urbano consolidado, con la condición de solar y con la calificación de Área de Ensanche en ocupación intensiva, de conformidad con la documentación técnica (Proyecto Básico, complementado con documento presentado en fechas 25/01/2023, y 19/05/2023), bajo las condiciones reflejadas en los diferentes informes obrantes en el expediente.

La licencia se concede sujeto al régimen establecido en el artículo 230 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, LOTUCA, bajo las siguientes condiciones:

- Se deberá presentar con carácter previo a la aprobación del proyecto de ejecución una fianza en garantía de la correcta ejecución de conexión a las redes municipales de abastecimiento y saneamiento, así como de afección al dominio público municipal por importe equivalente al 100% del coste de ejecución.
- Se presentara con carácter previo a la aprobación del proyecto de ejecución fianza o garantía financiera equivalente en garantía del correcto tratamiento de los materiales y residuos generados en obra, por importe de veinticuatro mil doscientos setenta y un euros con nueve céntimos; (24.271,09 €)
- Se presentará con carácter previo al inicio de la obra dirección facultativa de obra, de ejecución material, así como Coordinación de Seguridad y Salud.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- *En referencia al sistema general de saneamiento (Bullón) se deberá guardar un retranqueo de 3,5 m desde el eje del colector.*

No se podrá iniciar la ejecución de las obras en tanto:

- *Se de cumplimiento a las condiciones establecidas con carácter previo recogidas en el apartado anterior*
- *No se realice la presentación, incorporación al expediente y aprobación del Proyecto de Ejecución del conjunto residencial suscrito por facultativo competente, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria, con la aceptación de la intervención profesional, en la dirección de la obra, dirección de la ejecución de la obra, y de coordinación de seguridad y salud. En el proyecto de ejecución deberán aportarse entre otros los siguientes documentos:*
 - *Proyecto común de infraestructuras para el acceso a los servicios de telecomunicaciones.*
 - *Proyecto Eléctrico relativo al conjunto de la edificación con especial atención a la actividad de garaje y al ascensor a instalar.*
 - *Documentación relativa a la organización de la obra, recorridos de entrada y salida de camiones, fases de excavación, ubicación de casetas de obra, protecciones de elementos urbanos y arbolado. Debiendo dejarse pasos para peatones de ancho mínimo 1,80 m de acuerdo a lo reflejado en la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados*
 - *Antes del inicio de la ejecución de las obras se deberá presentar el proyecto de instalación de las grúas. Evitándose en lo posible la ubicación de las mismas en el dominio público (aceras y calzadas)*
- *Se presentará asimismo dentro del proyecto de ejecución, documentación correspondiente a las obras de conexión a las redes de saneamiento y abastecimiento, conforme a las determinaciones y condicionado establecido en los informes técnicos de fechas 29/08/2023 y 02/06/2023, obrantes en el expediente, que se reproducen, determinando los puntos concretos de acometida-conexión a los servicios, en función del uso y demanda previstos para la parcela por el proyectista, conforme a las determinaciones de los servicios municipales:*
 - o Saneamiento*
 - *Se conectará al saneamiento existente en la zona (Raimundo Revilla) con conexión a pozo situado frente a parcela (pozo registro de galería) la conexión deberá realizarse por encima de la clave de la bóveda en el pozo existente; la conexión se realizará de una forma adecuada garantizando la estanqueidad del conjunto).*



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- *Para la realización de la acometida, se utilizará tubería de saneamiento de PVC de doble pared, exterior corrugada e interior lisa, color teja, de rigidez nominal SN8 (RCE mínima de 8 KN/m²) y coeficiente de fluencia a dos años inferior a 2, con un diámetro nominal apropiado según cálculo realizado en el proyecto correspondiente, con unión por embocadura integrada (copa) provista de una junta elástica de doble anclaje, colocada en zanja sobre cama de arena de río, relleno lateral y superior hasta 20 cm por encima de la generatriz con la misma arena, c/p.p. de medios auxiliares, instalada s/NTE-IFA-11, y con certificado de calidad de producto según UNE EN 13476. Se procederá a reforzar la zanja adecuadamente conforme al tráfico que soporte la calle. Las pendientes deberán ser acordes para mantenimiento de una velocidad mínima que evite sedimentaciones y permita la realización de la conexión de forma adecuada. Se recomienda la instalación de un mecanismo anti-retorno en la conexión que realicen, para evitar posibles retrocesos del caudal circundante por el colector. El Ayuntamiento no será responsable en principio, de los problemas y/o consecuencias derivadas de los mencionados retornos.*
- *Las arquetas y pozos de acometida dispondrán de tapa y cerco de fundición de resistencia adecuada al tipo de tráfico que soportará (D-400, C-250) tipo Rexess, Pam o similar debiéndose disponer una arqueta de acometida en el frente de parcela (límite parcela), de dimensiones adecuadas, disponiendo de formas hidráulicas. Las pendientes deberán ser acordes para mantenimiento de una velocidad mínima que evite sedimentaciones y permita la realización de la conexión de forma adecuada*
- *Se realizará un refuerzo de canalizaciones de saneamiento en la zona de tránsito rodado, con hormigón de central HM-20/P/20/I, con un espesor adecuado al tráfico previsto de la calle, i/vertido y vibrado, s/NTE.ISA-10, terminado.*
- *El mantenimiento de la instalación hasta el punto de conexión al sistema municipal (pozo), será por cuenta del solicitante.*
- *Si una vez efectiva la conexión, se constata que está introduciendo al sistema un caudal importante y desproporcionado de aguas blancas, el Ayuntamiento se reservará el derecho de exigir al titular de la red privativa, la construcción de un alivio y/o tanque de tormentas, dotado del oportuno elemento regulador de entrada de caudal al sistema general.*
- *Las aguas que viertan al colector deberán tener las características y composición de las aguas residuales urbanas; se hace la advertencia de que la cota de vertido posible viene determinada por la cota existente del pozo al que se realizará el vertido, es decir, si es necesario el solicitante deberá instalar a su costa y en su propiedad un bombeo para poder realizar el vertido al pozo previsto si no dispone de cota suficiente.*
- *La solicitud de conexión y vertido en el punto de la red de saneamiento municipal (pozo) es exclusivamente para las aguas residuales, tipo urbanas (domésticas), previo tratamiento efectivo en las instalaciones existentes del solicitante si es procedente. No se podrán efectuar vertidos de las sustancias reflejadas en la tabla 1 ni sobrepasar los límites de las sustancias de la tabla 2 del anexo I, ni contravenir ninguno de los artículos regulados en el Decreto 18/2009, de 12 de marzo. Explícitamente no se podrán verter aceites, grasas o hidrocarburos, ni sustancias o residuos considerados como peligrosos.*



AYUNTAMIENTO DE

Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- *La reposición de las capas en zanja de saneamiento en calzada se realizará según se detalla a continuación*
 - *La reposición se realizará con material seleccionado y estará exento de cascotes y piedras, realizándose adecuadamente conforme al tráfico que soporta la vía.*
 - *Capa de zahorra artificial compactada al 100% del PM (ZA-25/40) en capas de 15cm.*
 - *Se realizará un refuerzo de canalizaciones de saneamiento en la zona de tránsito rodado, con hormigón de central HM-20/P/20/I, con un espesor adecuado al tráfico previsto de la calle, i/vertido y vibrado.*
 - *Al menos (conforme al tráfico que soporte la vía) 1 capa G-20 AC22 bin 50/70 S caliza de 6 cm con DA*

o Abastecimiento

- *Se deberá realizar la toma desde la tubería de fundición de $\Phi 300\text{mm}$ existente en el frente de Menéndez Pelayo realizando un ramal de fundición dúctil Pam K-9 con junta acerrojada de diámetro $\Phi 150\text{mm}$ s/UNE-EN-545:2011, disponiendo protección, dados y anclajes donde proceda. Se colocará en zanja sobre cama de arena, relleno lateral y superior hasta 10 cm por encima de la generatriz con la misma arena colocada s/NTE-IFA-11. Dicho ramal discurrirá por la acera existente donde se realizará la toma mediante T acerrojada con diámetro de toma 150mm y llave de corte de diámetro adecuado; dicha toma se dejará accesible en arqueta tipo modelo Ayto. de Laredo. Superiormente, la tubería se deberá reforzar en la zona de tránsito rodado con losa de hormigón en masa HM-20/P/20/I, elaborado en central, de espesor adecuado al tráfico previsto de la vía, i/cajeado, vibrado y arreglo de tierras. Las operaciones de conexión y acometida será realizadas o supervisadas por el Servicio Municipal de aguas, supervisando el resto de la obra el citado servicio.*
- *Se dispondrán válvulas de compuerta de fundición PN 16 de diámetro interior 150mm tipo pam o similar, cierre elástico, tipo Euro-20-23 o similar, con volante, cierre derechas después de la toma y en la zona de acometida domiciliaria en la arqueta dispuesta antes de la entrada a la propiedad.*
- *Se dispondrán válvulas de corte PN 16 de diámetro interior adecuado en la conexión de la tubería de suministro junto al collarín o pieza de toma y en la zona de acometida domiciliaria en la arqueta dispuesta antes de la entrada a la propiedad. Se seguirán en todo caso las indicaciones del servicio municipal de aguas, debiendo disponer el material que ellos indiquen. El enganche a la red existente será realizado por el servicio municipal de aguas o en caso contrario será realizado por el promotor siguiendo las indicaciones que se marquen desde el citado servicio.*
- *Se dejará dispuesto un hidrante modelo Ayuntamiento de Laredo tipo acera con tapa de fundición, equipado con una toma $D=100\text{ mm}$, tapón y llave de cierre y regulación, conexión a la red de distribución con tubo de fundición $D=100\text{ mm}$ y con llave de compuerta de corte. Con marcado CE y DdP según Reglamento (UE) 305/2011, UNE-EN 14384.2006., situado frente al edificio previsto en la esquina de Raimundo Revilla con Menéndez Pelayo.*



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- *Las arquetas de alojamiento de las conexiones y válvulas se realizarán siguiendo los criterios habituales debiendo ser la tapa y cerco de fundición de resistencia adecuada al tipo de tráfico que soportará (C-250 ó D-400 tipo Rexess, Pam o similar). Las dimensiones serán las indicadas por el servicio municipal y deberán resistir las cargas de peso y vehículos que deberá soportar.*
- *El material que se utilice en la reposición de zanjas deberá ser seleccionado y estará exento de cascotes y piedras.*
- *En relación con la gestión de residuos generados, se estará a lo indicado en el RD 105/2008 y Decreto 72/2010 de 28 de octubre del Gobierno de Cantabria.*
- *En las reposiciones se alcanzará un grado de compactación de al menos el 95% del PM. La baldosa será igual a la existente reponiéndose baldosas enteras; la solera de hormigón será HM-20 de al menos 10 cm, utilizándose una capa de mortero de al menos 3 cm ($\geq M-15$). Si la actuación necesaria alcanza más del 50% de la anchura de la acera, se repondrá totalmente esta.*
- *En la reposición del firme existente se utilizará al menos una reposición de una capa intermedia de G-20 6 cm y un D-12 silíceo u ofítico de 6 cm con sus correspondientes riegos de imprimación y adherencia; si la capa de aglomerado existente fuera de mayor espesor, se alcanzará dicho espesor con la reposición. La anchura que se repondrá del aglomerado, será de 1 metro a ambos lados de la zanja necesaria. En todo caso, la reposición de la zanja se realizará teniendo en consideración el tráfico previsto para la vía donde se realizará la conexión.*
- *Los cortes se realizarán rectos, debiéndose tratar adecuadamente (sellado) la junta en la calzada a la hora de realizar la reposición.*
- *Se respetarán o repondrán los 6 árboles con sus alcorques y protección existente de Raimundo Revilla y los 4 árboles con sus alcorques y protección existente de Doctor Velasco. En esta calle actualmente existen en la zona proyectada, 3 farolas.*
- *Se deberán adoptar todas las debidas medidas de seguridad y señalización necesarias de manera que quede salvaguardada la circulación en la zona, tanto de vehículos como de peatones.*
- *Se aportará dirección de obra firmada por técnico competente y visada por el colegio profesional correspondiente que se haga cargo de la obra proyectada, debiendo presentar al finalizar la misma, certificación de final de obra indicando la conformidad de las obras realizadas con el proyecto presentado y las disposiciones indicadas por el Ayuntamiento. Se presentará dossier final con las fichas de materiales utilizados y sus características técnicas así como reportaje fotográfico de los trabajos realizados. Igual de los ensayos realizados: compactación, Marshall, etc.*
- *Se recomienda el establecimiento de una fianza a fin de garantizar la correcta ejecución de la obra y las reposiciones que se deben realizar, por importe de las obras previstas (agua y saneamiento).*

Se vigilará y cuidará con especial cuidado con los posibles servicios municipales afectados: agua, saneamiento, alumbrado público, debiéndose poner en contacto antes del comienzo de las obras con los servicios municipales afectados para que les indiquen la disposición de las redes existentes a fin de interferir lo mínimo con ellas a la hora de realizar la obra. En caso



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

de afección a las redes municipales y servicios generales, se deberán reparar y reponer el estado original, en las condiciones adecuadas o que en su caso requiera la normativa de aplicación. Se guardarán las distancias marcadas en la normativa vigente al resto de los posibles servicios afectados por la obra: luz, onó, etc.

En este punto se pone de manifiesto que en el mes de agosto de 2016 se han dado casos de falta de presión en diversas zonas debido a la alta demanda y ocupación que se tuvo en ese verano. Para evitar que la falta de presión que pudiera volver a producirse en un futuro próximo pueda afectar al suministro, por parte del solicitante deberá prever la inclusión de un grupo de presión completo (acumulador y grupo de elevación) dentro de su actuación (zona privada) de manera que quede garantizado el suministro de las viviendas en caso de repetición de posibles problemas de presión de la red.

Por la parcela discurre un sistema general de saneamiento (bullón), debiendo la solución de la edificación que se plantee y proyecte, garantizar el acceso, reparación, sustitución o revisión de dicho elemento (sistema general). El elemento tendrá presumiblemente una servidumbre de acueducto cuya inscripción en el registro se desconoce si existe, que el proyecto constructivo deberá respetar a los efectos de garantizar las revisiones, reparaciones o sustituciones de la totalidad o de parte de dicho elemento general.

Se deberá comunicar a otras administraciones que deban emitir informes (CHC, etc), el proyecto constructivo a los efectos oportunos.

En ejecución de obra se deberán tomar las necesarias medidas para evitar la afección de elementos constructivos y mobiliario de la vía pública (aceras y calzadas), evitando en todo momento el raspado del pavimento en las operaciones de acceso de maquinaria pesada al solar. A dicho fin se deberá avisar a la oficina técnica del ayuntamiento de Laredo del inicio de la obra, a fin de proceder con la inspección previa del espacio público.

Advertir al interesado que:

- *En obra (una vez aprobado el proyecto de ejecución a presentar) se seguirá estrictamente el proyecto presentado y las actuaciones en él detalladas que han sido aprobadas, con las correcciones señaladas no pudiendo actuarse sobre otros elementos estructurales o definitorios de la edificación que los señalados en el proyecto que es objeto de aprobación y sin que puedan ser alteradas las condiciones urbanísticas del inmueble. Ello no obstante, en el caso de resultar necesarias intervenciones adicionales en el curso de las obras se habrá de presentar, previamente a la ejecución de todo trabajo en tal sentido, presupuesto o*



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

proyecto de obra suscrito por Técnico competente y visado por el Colegio Profesional respectivo en su caso para su estudio y aprobación.

- *Sin perjuicio de lo anterior indicarle que el plazo para la ejecución de la obra se fija en 2 años, poniéndole en su conocimiento que de no iniciar las obras en el plazo de 6 meses a contar de la presente resolución, o una vez iniciadas interrumpidas por igual plazo sin causa justificada, se tramitará de oficio la caducidad de la misma. Podrán prorrogarse estos plazos si dentro de los mismos, lo solicitase el interesado y concedida la prórroga no podrá exceder por otro plazo de seis meses.*

- *La concesión de la licencia se concede sujeto al régimen establecido en el artículo 230 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, LOTUCA. Debiendo disponerse en la obra de copia autenticada de la licencia de obra, y situar en lugar visible desde la vía pública un cartel informativo que, en extracto, haga referencia a las principales características de aquella incluyendo, en todo caso, la identificación de los constructores o promotores, así como, el nombre de los responsables técnicos.*

- *En cumplimiento del mandato establecido en el artículo 18.3.f) de la Ley de Cantabria 1/2006 de 7 de marzo, de defensa de los consumidores y usuarios, en su redacción dada por la Ley 2/2011 de 4 de abril, deberá hacerse constar en cartel sito en la obra, visible desde la vía pública, la entidad bancaria en la que se encuentra abierta la cuenta especial y las entidades financieras o aseguradoras con las que el promotor de la obra tenga concertado contrato para garantizar las cantidades entregadas a cuenta del precio. El incumplimiento de la presente obligación dará lugar a la adopción de la medida preventiva de suspensión de la licencia y paralización de las obras.*

- *En relación con la garantía por obras en dominio público, una vez finalizadas las obras, previa notificación, se comprobará su ejecución, bajo las condiciones impuestas, y las normas de la buena construcción, que de no resultar satisfactoria, se instará en primer lugar, para subsanar las deficiencias que se observen, en el plazo que se señale, que de no llevarse a efecto, se podrá hacer uso en su caso, de la fianza depositada para responder de las obligaciones derivadas de las obras.*

- *Para proceder a la devolución de la garantía constituida en garantía del tratamiento de los residuos de obra, es necesario que el titular de la licencia acredite documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, mediante la presentación de los certificados expedidos por los correspondientes gestores, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 72/2010 del 28 de octubre de 2.010, por el que se regula la producción de y gestión de residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

- *Las instalaciones se deberán ejecutar por instalador debidamente autorizado.*



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- *Se vigilará en todo momento el cumplimiento de las disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en las obras de construcción, así como en el empleo de medios auxiliares y equipos de trabajo: R.D. 1627/97, R.D. 1.215/97 y R.D. 2177/ 04.*
- *Para la instalación de grúa, deberá instarse licencia previa a su instalación y funcionamiento de conformidad con lo señalado en las normas urbanísticas P.1.1.11, y P.6.8.*
- *La presente concesión NO SUPONE autorización de ocupación del dominio público para la instalación de elementos auxiliares de obra. En el caso de resultar necesaria la ocupación de vía pública, con contenedores de escombros u otros elementos auxiliares, con carácter previo al inicio de las obras, se deberá solicitar autorización municipal, indicando la superficie afectada y el periodo de tiempo aproximado, junto con la autoliquidación de las tasas que por dicho concepto correspondan.*

TERCERO: No autorizar la ocupación de dominio público en la acera de la calle Menéndez Pelayo, con la instalación de grúa (grúa señalada como número 2 en la documentación), en tanto que “dicha acera se encuentra en una calle donde a lo largo del año se realizan diversas actividades culturales y de ocio, siendo una calle bastante transitada, y actualmente acumula oferta de hostelería y ocio, de manera que colocar el elemento de grúa puede provocar estrechamiento de la acera así como la constante vigilancia de la misma y un más que probable amplio perímetro de protección”

Advertir al interesado que, necesitando instalarse grúas (2) para la ejecución de la obra, deberá instarse licencia previa a su instalación y funcionamiento de conformidad con lo señalado en las normas urbanísticas P.1.1.11, y P.6.8 del PGOU de Laredo, a cuyos efectos habrá de presentarse proyecto de instalación de las grúas. Se evitará en lo posible la ubicación de las mismas en el dominio público (aceras y calzadas).

CUARTO: El presupuesto inicial de la obra asciende a la cantidad de DOCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CATORCE EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (#12.252.614,10.-# €), debiendo ser revisado al finalizar la misma debiendo procederse a efectuar liquidación de las Tasas e ICIO que por las licencias de actividad y obras correspondan. No incluye el coste de ejecución de obras de conexión a las redes municipales de saneamiento y suministro.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

QUINTO: Notifíquese al interesado, dado traslado de la misma a los departamentos de Intervención a efecto de proceder a las liquidaciones correspondientes, y a la policía local-inspección urbanística para su control.

- **Acuerdo de Junta de Gobierno Local sesión de fecha 10 de noviembre de 2023, punto del orden del día 3.3:**

“EXPTE. 2022/4065 - SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS L.O. 356/2022 – 106 VIVIENDAS, LOCAL COMERCIAL GARAJES Y TRASTEROS. - PROYECTO EJECUCIÓN.

(Expte 2022/4232 –L.A. 33/2022, Garaje)

Interesado: AEDAS HOMES OPCO SLU.

Dada cuenta del expediente de referencia, concedidas las licencias de Actividad de garaje comunitario (Expte 2022/4232 –L.A. 33/2022) y de obras sobre proyecto básico (Expte 2022/4065 - LO 356/2022) de referencia por resolución de Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 02/08/2023, presentados el Proyecto de Ejecución, comprensivo de las obras de conexión a las redes municipales de servicios, proyecto técnico de Infraestructuras comunes en los edificios para el acceso a los Servicios de Telecomunicaciones, exigidos en el citado acuerdo. No habiéndose presentado las fianzas requeridas.

Visto los informes emitidos por los servicios técnicos e informe jurídico, que obran en el expediente y se dan por reproducidos, favorables a la concesión de la licencia si bien bajo determinadas condiciones.

Considerando lo establecido en los artículos 230 y siguientes de la ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, LOTUCA.

Habiendo sido delegada la competencia para resolver en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de Alcaldía (D.A 214/2019) de fecha 2 de Julio de 2019, de conformidad con lo establecido en la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (LOTRUSCA) y demás legislación concordante, la Junta de Gobierno local acuerda:

PRIMERO - Aprobar el proyecto de ejecución presentado por la mercantil “AEDAS HOMES OPCO SLU”, para la construcción de inmueble en la parcela urbana correspondiente a c/ Dr. Velasco nº 12; 39770 LAREDO (CANTABRIA) con referencia catastral nº 6669401VP6066N0001ST, que comprende la construcción de Conjunto Residencial de ciento



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

seis viviendas, local comercial, garaje comunitario (132 plazas) y trasteros, en parcela clasificada y calificada como suelo urbano consolidado, Área de Ensanche en ocupación intensiva, de conformidad con la documentación técnica presentada que obra en el expediente.

- Proyecto de Ejecución 106 viviendas, local comercial, garajes y trasteros.” suscrito por TGA Arquitectura S.L.P. (sociedad colegiada nº950554) y redactado por los arquitectos colegiados nº 318353 y nº 483907, con visado colegial de fecha 8 de agosto de 2023, que comprende el Proyecto técnico sobre infraestructuras comunes en los edificios para el acceso a los Servicios de Telecomunicaciones..

La licencia se concede sujeto al régimen establecido en los artículos 230 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2022 de 15 de julio, LOTUCA, bajo las siguientes condiciones:

a) Con carácter previo al inicio de las obras:

- Se deberá presentar una fianza en garantía de la correcta ejecución de las obras de conexión al saneamiento, por importe equivalente al 100% del coste de ejecución por importe de ocho mil novecientos diez euros con sesenta céntimos (#8.910,60.-# €).
- Se presentara fianza o garantía financiera equivalente en garantía del correcto tratamiento de los materiales y residuos generados en obra, por importe de veinticuatro mil doscientos setenta y un euros con nueve céntimos (#24.271,09.- €.-# €).
- Antes del inicio de obra se deberá presentar la documentación relativa a la organización de la obra, recorridos de entrada y salida de camiones, fases de excavación, ubicación de casetas de obra, protecciones de elementos urbanos y arbolado. Debiendo dejarse pasos para peatones de ancho mínimo 1,80 m de acuerdo a lo reflejado en la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados
- Antes del inicio de la ejecución de las obras se deberá presentar el proyecto de instalación de las grúas. Evitándose en lo posible la ubicación de las mismas en el dominio público (aceras y calzadas), debiendo previa a su instalación tener suscrito y con vigencia un seguro de responsabilidad civil que cubra la instalación de la grúa
- Se deberá avisar a la oficina técnica del ayuntamiento de Laredo del inicio de la obra, a fin de proceder con la inspección previa del espacio público a efectos de tomar las necesarias medidas para evitar la afección de elementos constructivos y mobiliario de la vía pública (aceras, calzadas, arbolado, farolas...), evitando en todo momento el raspado del pavimento en las operaciones de acceso de maquinaria pesada al solar.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En tanto no haya dado cumplimiento a las indicadas condiciones preceptivas, NO PODRÁ INICIAR LAS OBRAS, incurriendo en caso de iniciarlas en ilícito administrativo tipificado en la ley de Cantabria 5/2022 de 15 de julio, LOTUCA.

b) En ejecución de obra.

- *En referencia a la necesidad de realización de obras de refuerzo del saneamiento preexistente en la parcela, se deberá atender a las especificaciones técnicas y de ejecución marcadas en el “Proyecto de revisión y refuerzo del Buyón entre las calles Eguilior y Juan José Ruano” (Exp. 2023/1983) en todo lo relativo a la superficie afectada por la ejecución de las obras objeto del presente informe.*
- *En virtud del Proyecto anteriormente citado (Exp. 2023/1983) y en consonancia con la solución estructural para la formación de los sótanos presentada en el proyecto de ejecución, se acepta la solución estructural propuesta para los sótanos y la edificación de manera que la condición de retranqueo sobre el saneamiento (sistema general) impuesta en la licencia con proyecto básico se retira, siempre que se cumplan con las condiciones de refuerzo y consolidación indicadas en el proyecto de refuerzo (exp-2023/1983).*
- *La obra que se propone se encuentra asociada con la actividad de garajes y su preceptiva licencia de actividad (L.A. 33/2022 - Expte. 2022/4232), de manera que se deberán cumplir con las condiciones particulares fijadas en la licencia de actividad.*
- *En relación con la Piscina:*
 - *Para la apertura de la piscina a los usuarios deberá cumplirse previamente las condiciones fijadas en el artículo 14 (puntos d, e y f) del Real Decreto 742/2013 de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas. Así como la señalización de la profundidad del vaso. De igual manera se cumplirán las normas de cumplimiento fijadas en el art. 19 de Decreto 72/2008, Reglamento Sanitario de Piscinas de Uso Colectivo (Cantabria).*
 - *Se vigilará que entre la escalera de mano y el nicho de la misma no queden espacios superiores a 10 cm, a fin de evitar atrapamientos.*
 - *Se cuidará de colocar barandilla en el acceso principal al vaso y dotar de desagües a las duchas a instalar.*
- *La conexión a saneamiento deberá realizarse en Raimundo Revilla (donde se autorizó a petición del solicitante) con conexiones a pozo situado frente a parcela (pozo registro de galería); las conexiones deberán realizarse por encima de la clave de la bóveda en el pozo existente previa mezcla de pluviales y fecales antes de las conexiones a pozo existente.*



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- *La toma de abastecimiento, deberá realizarse en la calle Menéndez Pelayo al ser esta calle donde existe sección de suministro suficiente para poder satisfacer la demanda requerida para las 106 viviendas.*
- *Se seguirán en todo momento las indicaciones realizadas en el Informe de Redes realizado por los servicios técnicos en fecha 29 de agosto de 2022, en referencia a lo especificado para componentes, materiales y trazados, que se da por reproducido y fueron recogidos en la resolución de JGL sesión de fecha 02/08/2023 por el que se concedía la licencia de obras sobre proyecto básico.*

Advertir al interesado:

- *La concesión de la licencia se concede sujeto al régimen establecido en en los artículos 230 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, LOTUCA. Deberá disponerse en la obra de la licencia de obras o copia autorizada de la misma (art. 193 del mismo cuerpo legal) debiendo situar en lugar visible desde la vía pública un cartel informador que, en extracto, haga referencia a las principales características de aquélla, incluyendo en todo caso la identificación de los constructores o promotores así como el nombre de los responsables técnicos.*
- *Se seguirá estrictamente la documentación técnica presentada y las actuaciones en ella detalladas que han sido aprobadas bajo las condiciones establecidas, no pudiendo actuarse sobre otros elementos estructurales o definitorios de la edificación que los señalados en el proyecto que es objeto de aprobación y sin que puedan ser alteradas las condiciones urbanísticas del inmueble. Ello no obstante, en el caso de resultar necesarias intervenciones adicionales en el curso de las obras, deberá proceder a su inmediata paralización, presentando previamente a la ejecución de todo trabajo en tal sentido, presupuesto o proyecto de obra suscrito por Técnico competente y visado por el Colegio Profesional respectivo de la modificación ampliación de la licencia para su estudio y aprobación.*
- *Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, la obra se habrá de ejecutar en el plazo máximo de 2 años, tras el cual, de no haberse finalizado la obra se tramitará de oficio la caducidad de la licencia. Asimismo advertirle que de no iniciar las obras en el plazo de 6 meses a contar de la presente resolución, siempre tras el cumplimiento de las condiciones impuestas, o una vez iniciadas interrumpidas por igual plazo sin causa justificada, se tramitará de oficio la caducidad de la licencia de obras.*
- *En cumplimiento del mandato establecido en el artículo 18.3.f) de la Ley de Cantabria 1/2006 de 7 de marzo, de defensa de los consumidores y usuarios, en su redacción dada por la Ley 2/2011 de 4 de abril, deberá hacerse constar en cartel sito en la obra, visible desde la vía pública, la entidad bancaria en la que se encuentra abierta la cuenta especial y las entidades financieras o aseguradoras con las que el promotor de la obra tenga concertado*



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

contrato para garantizar las cantidades entregadas a cuenta del precio. El incumplimiento de la presente obligación dará lugar a la adopción de la medida preventiva de suspensión de la licencia y paralización de las obras.

- *Para proceder a la devolución de la garantía constituida, es necesario que el titular de la licencia acredite documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, mediante la presentación de los certificados expedidos por los correspondientes gestores, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 72/2010 del 28 de octubre de 2.010, por el que se regula la producción de y gestión de residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Cantabria*
- *En relación con la garantía por obras en dominio público (modificación del espacio público, desplazamiento del paso de cebra existente a la altura del vado de entrada al solar) una vez finalizada la obra, se deberá realizar inspección previa del estado de la vía pública una vez finalizadas las obras, previa notificación, se comprobará su ejecución, bajo las condiciones impuestas, y las normas de la buena construcción, que de no resultar satisfactoria, se instará en primer lugar, para subsanar las deficiencias que se observen, en el plazo que se señale, que de no llevarse a efecto, se podrá hacer uso en su caso, de la fianza depositada para responder de las obligaciones derivadas de las obras.*
- *La presente licencia NO supone autorización de ocupación del dominio público municipal. En el caso de resultar necesaria la ocupación de vía pública, con la instalación de elementos auxiliares de obra, con carácter previo al inicio de las obras, se deberá solicitar autorización municipal, a cuyos efectos habrá de presentarse la siguiente documentación:*
 - *Plano indicativo de la ocupación propuesta, con indicación de la superficie afectada y el periodo de tiempo aproximado de ocupación.*
 - *Liquidación de las tasas correspondientes a la ocupación de dominio público solicitada.*
- *Tras la actuación de la obra autorizada, la parcela resulta indivisible al quedar agotada la edificabilidad de la parcela, debiendo notificarse al registro de la propiedad dicha situación. (art. 26.3 del Real Decreto legislativo 7/2015 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del suelo y rehabilitación urbana – BOE 31/oct/2015)*
- *Se vigilará en todo momento el cumplimiento de las disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en las obras de construcción, así como en el empleo de medios auxiliares y equipos de trabajo: R.D. 1627/97, R.D. 1.215/97 y R.D. 2177/ 04.*

SEGUNDO - El presupuesto inicial de la obra correspondiente a la ejecución material asciende a la cantidad de doce millones quinientos treinta y seis mil ochocientos noventa y nueve euros con setenta y dos céntimos (#12.536.899,62.-# €.), debiendo ser revisado al finalizar la misma. Procédase a la liquidación de las tasas e I.C.I.O. que correspondan.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

TERCERO - Notificar el presente acuerdo al interesado, dando traslado del mismo a los departamentos de Intervención y Policía Local.”

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, dando traslado del mismo al departamento Oficina Técnica.

2.4.-EXPTE. 2023/3280 (L.O. 338//2023) - SOLICITUD DE LICENCIA DE LEGALIZACIÓN DE SEGREGACIÓN DE VIVIENDA PREEXISTENTE EN DOS NUEVAS VIVIENDAS Y OBRAS.

Dada cuenta de los expedientes de referencia núm. 2023/3280 (L.O. 338/2023) de Solicitud de licencia de legalización de actuación consistente en “*segregación de una vivienda, respecto de la vivienda matriz existente, situada en la calle Ruamayor 1-2 de Laredo (Cantabria), así como la adecuación y reforma completa de las dos viviendas resultantes, con el fin conseguir la habitabilidad de ambas y su registro de manera independiente*”. Constando documentación técnica, no así como Dirección facultativa de obra.

Considerando que la actuación (segregación y obra) se plantea en las viviendas piso 2º ptas. Derecha e izquierda del inmueble nº 1 de la c/ Ruamayor, viviendas con referencias catastrales nº 6768009VP6066N0007GA y 6768009VP6066N0008HS respectivamente, inmueble ubicado en la Puebla Vieja de Laredo, y que se corresponden con las fichas nº 14 y 41 del Fichero de Edificación del Plan Especial de la Puebla Vieja (PEPV), reflejado en las mismas con los nº 2 de la c/ Menéndez Pelayo, y 1 de la c/ Rúa Mayor, siendo el nivel de protección del inmueble establecido por el PEPV de “4A” correspondiente a un inmueble con interés arquitectónico “Ambiental.

Habiendo sido informados favorablemente el expediente para legalización de segregación de vivienda preexistente en dos nuevas viviendas y su acondicionamiento de estas, por los servicios técnicos y jurídicos si bien bajo condiciones, informes que obran en el expediente y se dan por reproducidos.

Obrando informes de la Dirección General de Urbanismo en el que se señala que se cumplen las condiciones mínimas de habitabilidad en relación con el acondicionamiento como viviendas los elementos segregados resultantes, y de la Dirección General de Cultura y



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Patrimonio Histórico por las cuales se autoriza seguimiento arqueológico y no se formulan observaciones en cuanto al camino de Santiago por la Costa a su paso por Cantabria

Considerando lo establecido en los artículos 230 y siguientes de la ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, LOTUCA.

Habiendo sido delegada la competencia para resolver en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de Alcaldía (D.A 214/2019) de fecha 2 de Julio de 2019, de conformidad con lo establecido en la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (LOTRUSCA) y demás legislación concordante.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder licencia de legalización de segregación a don Bienvenido Vicente Rodríguez Olias para la segregación de vivienda preexistente que se corresponde a viviendas piso 2º ptas. Derecha e izquierda del inmueble nº 1 de la c/ Ruamayor con referencias catastrales nº 6768009VP6066N0007GA y 6768009VP6066N0008HS respectivamente, en DOS nuevas viviendas con las superficies que a continuación se reflejan, de conformidad con la documentación técnica presentada que obra en el expediente, bajo las siguientes condiciones:

Superficies	Situación inicial	Nuevas Viviendas segregadas	
	Finca Matriz	Vivienda 2º Izd.	Vivienda 2º Dr.
Construida	205,60 m ²	99,60 m ²	106,00 m ²
Útil	----- m ²	----- m ²	----- m ²
Uso	residencial	residencial	

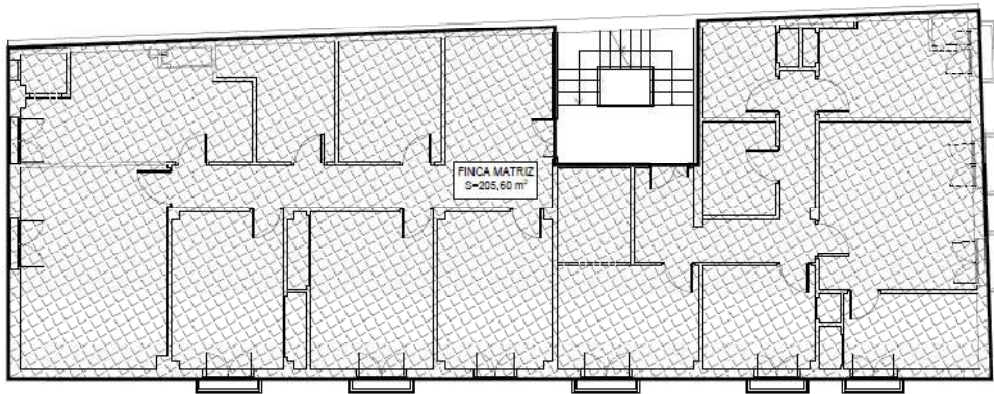
Plano Estado Previo.



AYUNTAMIENTO DE

Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



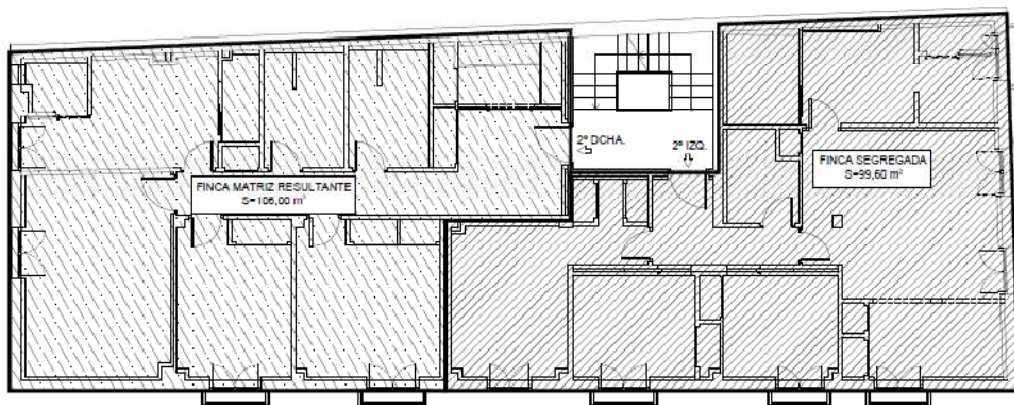
FINCA MATRIZ
1/100

Plano Estado Segregado



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



FINCAS RESULTANTES
1/100

La presente licencia se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de derechos de terceros, no suponiendo reconocimiento, ni fijación de linderos a salvo de los divisorios entre las locales resultantes tras la segregación.

Dado que se produce una discordancia en la medición entre la superficie construida total original según proyecto (205,60 m²) y la superficie catastral total (238,00 m²) **deberá ser corregida registral y catastralmente dicha situación, tras la segregación ajustándola a la realidad física**, que se corresponde con las superficies aprobadas.

SEGUNDO.- Conceder a Bienvenido Vicente Rodríguez Olias, la licencia LO 338/2023 solicitada, de legalización de obras, para realizar las obras de “acondicionamiento de dos viviendas resultantes de la segregación autorizada en el apartado primero”, conforme al proyecto técnico básico y de ejecución, obrante en el expediente redactado por el facultativo colegiado nº CSCAE 21885.5 con visado colegial de fecha 11/agosto/2023.

La licencia se concede bajo las siguientes condiciones:

- Con carácter previo al inicio de la obra
 - o Se presentarán fianza en garantía del correcto tratamiento de los residuos de obra que se generen por un importe total de #558,90.-# €.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- o Se deberá presentar la aceptación de la dirección facultativa de la obra
- Una vez finalizadas las obras:
 - o Deberá instarse la preceptiva licencia de 1ª ocupación, a cuyos efectos habrá de presentarse Certificado Final de Obra, firmado por el técnico director de la misma.

Deberá advertirse al interesado que:

- La licencia de obras se concede conforme a la documentación presentada y sin perjuicio de derechos de terceros. El plazo de ejecución de obra será de 6 meses. Advertirle que, transcurrido el citado plazo sin iniciar las obras, o una vez iniciadas interrumpidas por plazo de 6 meses sin causa justificada, se tramitará de oficio la caducidad de la misma. El presupuesto de obra será revisado al finalizar la misma.
- Se seguirá estrictamente el documento presentado y las actuaciones en él detalladas, no pudiendo actuarse sobre otros elementos que los señalados en el documento que es objeto de aprobación y sin que puedan ser alteradas las condiciones urbanísticas del elemento. Ello no obstante, en el caso de resultar necesarias intervenciones adicionales en el curso de las obras se procederá a la inmediata paralización de la obra, y solicitud de ampliación de la licencia a cuyos efectos se habrá de presentar, previamente a la ejecución de todo trabajo en tal sentido, presupuesto o proyecto de obra suscrito por Técnico competente y visado por el Colegio Profesional respectivo en su caso para su estudio y aprobación.
- La licencia de obras se concede sujeta al régimen establecido en los Arts. 230 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2022 de 15 de julio, LOTUCA.
- Las instalaciones se deberán ejecutar por instalador debidamente autorizado.
- Se deberá disponer a pie de obra de copia autorizada de la licencia urbanística.
- Se vigilará en todo momento el cumplimiento de las disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en las obras de construcción, así como en el empleo de medios auxiliares y equipos de trabajo: R.D. 1627/97, R.D. 1.215/97 y R.D. 2177/ 04.
- Los residuos de obra que se generen habrán de ser entregados a un gestor de residuos autorizado, de conformidad con lo establecido en el Decreto de Cantabria 72/2010, de 28 de octubre, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Cantabria
- Para proceder a la devolución de la garantía constituida, es necesario que el titular de la licencia acredite documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, mediante la presentación de los certificados expedidos por los correspondientes gestores, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 72/2010 del 28 de octubre de 2010, por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Cantabria.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- La presente licencia NO supone autorización de ocupación del dominio público municipal. En el caso de resultar necesaria la ocupación de vía pública con la instalación de elementos auxiliares de obra o depósito de materiales, con carácter previo al inicio de las obras, se deberá solicitar autorización municipal, a cuyos efectos habrá de presentarse Plano indicativo de la ocupación propuesta, con indicación de la superficie afectada y el periodo de tiempo aproximado de ocupación, junto con liquidación de las tasas correspondientes a la ocupación de dominio público solicitada.
- En tanto no se tramite la licencia de 1ª ocupación, no cabra la concesión de servicios definitivos.

TERCERO.- Deberá notificarse al interesado, dando traslado al departamento de intervención a los efectos de proceder a efectuar las liquidaciones correspondientes por la licencia de segregación concedida, así como en relación con las Tasas e ICIO por la Licencia de obras cuyo presupuesto inicial de la obra, a tenor del presupuesto presentado importa la cantidad de #109.494,71.-# €, sin perjuicio de su revisión al finalizar la obra.

2.5.-2895/2023 PIM 14/2023 DIVERSAS ACTUACIONES A REALIZAR EN EL ENTORNO DE LA PUEBLA VIEJA (PLAZA MARQUÉS DE ALBAIDA).

Visto el expediente 2895/2023 relativo a diversas actuaciones a realizar en el entorno de la puebla vieja (plaza Marqués de Albaida).

Considerando la solicitud de aprobación del contrato menor para la realización de las citadas intervenciones.

Considerando que existe consignación presupuestaria para el gasto propuesto (23.23.RC.001119).

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar el contrato menor para diversas actuaciones a realizar en el entorno de la puebla vieja (plaza Marqués de Albaida) por importe de 33.001,45 €+IVA=39.931,75 € a favor de Construcciones Obras Públicas San Emeterio S.A. (COPSESA) NIF: A39202056.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

SEGUNDO- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Obras, intervención y Ayuntamiento Pleno a los efectos oportunos.

2.6.-3759/2023 PIM 17/2023 MOBILIARIO URBANO INTELIGENTE. BALIZAS INTERMITENTES PARA ALERTA DE CONDUCTORES

Visto el expediente 3759/2023 relativo a la compra de balizas intermitentes para alerta de conductores.

Considerando la solicitud de aprobación del contrato menor para la realización de las citadas intervenciones.

Considerando que existe consignación presupuestaria para el gasto propuesto (23.23.RC.001185).

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO- Aprobar el contrato menor para la adquisición de balizas intermitentes para alerta de conductores (2 pares) por importe de 3120,00€+IVA=3775,20€ a favor de Asua BG 96 SL NIF: B48794929.

SEGUNDO- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Puebla Vieja, intervención y Ayuntamiento Pleno a los efectos oportunos.

2.7.- 2023/745 BAJAS DE VALORES RECIBOS FRA. DATA N° 03/23 Y BAJAS DE EJECUTIVA RECIBOS FRA. DATA N° 04/23

Visto el expediente 2023/745 relativo a Bajas de Valores Recibos de la Factura de Data número 03/23 y Bajas de Ejecutiva Recibos Factura de Data número 04/23.

Considerando los informes emitidos por Tesorería de fecha 14 de noviembre de 2023.

Considerando los informes presentados por los Departamentos de Rentas y Exacciones y los Servicios del Agua y Recaudación.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO-. Aprobar las bajas en cuentas de Recaudación de Valores de Recibos siguientes:

-Fra. Data nº 03/23 por importe de 14.331,92 euros, para su baja en cuentas.

-Fra. Data nº 04/23 por importe de 590,80 euros, para su baja en las relaciones de valores apremiados.

SEGUNDO-. Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, Servicio de Recaudación y Departamento de Informática.

2.8.- 2023/3756 SOLICITUD BONIFICACION IBI POR FAMILIA NUMEROSA A*
P*** H*****

Visto el expediente 2023/3756 relativo a BONIFICACION A*** H*** IBI FAMILIA NUMEROSA y el informe del servicio de rentas y exacciones, que señala lo siguiente:

En relación a la solicitud de D***. A*** H*** P***, solicitando bonificación por familia numerosa, para aplicar en el recibo del impuesto sobre bienes inmuebles, cabe informar lo siguiente:

1º) La Ordenanza fiscal general, establece en su artículo 30 punto 4 y la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, en su artículo 12, una bonificación para los sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familias numerosas.

2º) Se han presentado los documentos exigidos en la ordenanza. Copia del recibo del I.B.I., declaración del I.R.P.F. de la unidad familiar de 2.022 copia de la cartilla de familia numerosa actualizada, volante de empadronamiento de dicha vivienda.

3º) En la documentación aportada queda acreditada que se trata de la vivienda habitual, así como que supera el límite de ingresos establecido para las familias numerosas de tres hijos.

4º) Quedando acreditado el cumplimiento de los requisitos señalados en la ordenanza, NO procede la aplicación de la bonificación del 25% por familia numerosa de tres hijos,

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

PRIMERO- Desestimar lo solicitado, por superar el límite de ingresos establecido para las familias numerosas de tres hijos.

SEGUNDO- Dar traslado del presente acuerdo a la interesada y al servicio de rentas y exacciones.

2.9. 2023/3740.- SOLICITUD DE EXENCION DE D M*A*** S*** F***, EN RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**

1º- *** S*** F***, solicita exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula 5099 JND, alegando que cumplen los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

2º.- El artículo 3º, párrafo 1, apartado e) señala lo siguiente: “Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte. Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas, por más de un vehículo simultáneamente. A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100”.

Asimismo, señala en el párrafo 3: “Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante las bonificaciones y exenciones previstas en párrafos anteriores surtirán efecto en el ejercicio corriente, siempre que se soliciten en los dos primeros meses de cada ejercicio. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente”.

3º.- Examinada la documentación que el recurrente aporta, se ha podido comprobar que se cumplen los requisitos exigidos.

4.- Por todo lo expuesto, procede la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo 5099 JND, la cual surtirá efecto a partir del 01/01/2024.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO- Conceder la exención del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del vehículo con matrícula 5099 JND la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2024.

SEGUNDO- Dar traslado del presente acuerdo a la interesada.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2.10.- 2023/3773.- SOLICITUD DE EXENCION DE D*E*** G*** I***, EN RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**

1º- *** G*** I***, solicita exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula 3290 KGY alegando que cumplen los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

2º.- El artículo 3º, párrafo 1, apartado e) señala lo siguiente: “Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte. Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas, por más de un vehículo simultáneamente. A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100”.

Asimismo, señala en el párrafo 3: “Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante las bonificaciones y exenciones previstas en párrafos anteriores surtirán efecto en el ejercicio corriente, siempre que se soliciten en los dos primeros meses de cada ejercicio. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente”.

3º.- Examinada la documentación que el recurrente aporta, se ha podido comprobar que se cumplen los requisitos exigidos.

4.- Por todo lo expuesto, procede la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo 3290 KGY, la cual surtirá efecto a partir del 01/01/2024.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO- Conceder la exención del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del vehículo con matrícula 3290 KGY, la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2024.

SEGUNDO- Dar traslado del presente acuerdo al interesado



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2.11 2023/3801.- SOLICITUD DE EXENCION DE D*A*** S***E*** R***, EN RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**

1º.- S***E*** R***, solicita exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula 4033 GDL alegando que cumplen los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

2º.- El artículo 3º, párrafo 1, apartado e) señala lo siguiente: “Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte. Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas, por más de un vehículo simultáneamente. A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100”.

Asimismo, señala en el párrafo 3: “Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante las bonificaciones y exenciones previstas en párrafos anteriores surtirán efecto en el ejercicio corriente, siempre que se soliciten en los dos primeros meses de cada ejercicio. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente”.

3º.- Examinada la documentación que el recurrente aporta, se ha podido comprobar que se cumplen los requisitos exigidos.

4.- Por todo lo expuesto, procede la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo 4033 GDL la cual surtirá efecto a partir del 01/01/2024.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO-. Conceder la exención del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del vehículo con matrícula 4033 GDL, la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2024.

SEGUNDO-. Dar traslado del presente acuerdo al interesado

2.12.- 2023/2914 MODIFICACIÓN DE LAS BASES DEL CONCURSO DE PROYECTOS REFORMA PASEO Marítimo Fase I APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA EL CONTRATO DE SERVICIO CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO EN DOS FASES: “CONCURSO DE PROYECTOS PARA LA



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

SELECCIÓN DE LA MEJOR PROPUESTA DE DEFINICIÓN Y DESARROLLO DEL FUTURO PROYECTO DE “REFORMA DEL PASEO MARÍTIMO DE LAREDO, FASE I: TRAMO UBICADO ENTRE EL PUERTO DE LAREDO Y LA CALLE REPÚBLICA DE COLOMBIA”

Visto el expediente 2023/2914 relativo a la contratación mediante el procedimiento de concurso de proyectos con intervención de jurado en dos fases: “CONCURSO DE PROYECTOS PARA LA SELECCIÓN DE LA MEJOR PROPUESTA DE DEFINICIÓN Y DESARROLLO DEL FUTURO PROYECTO DE “REFORMA DEL PASEO MARÍTIMO DE LAREDO, FASE I: TRAMO UBICADO ENTRE EL PUERTO DE LAREDO Y LA CALLE REPÚBLICA DE COLOMBIA”.

Considerando la comunicación efectuada por el B.O.E. de fecha 29 de noviembre de 2023 sobre anulación de inserción de anuncio.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO-. Modificar la disposición general 13.1 de las bases del concurso en los siguientes términos:

Donde dice:

“13.- PRIMERA FASE: IDEA CONCISA

13.1.- El plazo de presentación de las propuestas será de 20 días hábiles desde la publicación del anuncio de licitación en el BOE. “

Debe decir:

“13.- PRIMERA FASE: IDEA CONCISA

13.1.- El plazo de presentación de las propuestas será de 20 días hábiles desde la publicación del anuncio de licitación en el perfil del Contratante del Ayuntamiento de Laredo: https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/04_Sj9CPykssy0xPLMnMz0vMAfIjU1JTC3Iy87KtCIKL0jJznPPzSooSSxLzSIL1w_Wj9KMyU5wK9cNDij08QsqMqsosnCMCwwzCXc1zIgPKbW31C3JzHQHsZuks/ “

SEGUNDO-. A la vista de las anteriores modificaciones se procede a la actualización del Pliego de Prescripciones Técnicas y se adjunta base topo obrante en el expediente 2023/2914.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

TERCERO- Dar cuenta a Intervención, Tesorería y al Servicio de Contratación para que continúe con los trámites del expediente.

FACTURAS, GASTOS Y CONTRATOS MENORES

FACTURAS

3.1.1.-2023/3770 APROBACION DE LA RELACION DE FRAS JGL 70/23 CON CONTRATO PREVIO

Visto el expediente 2023/3770 relativo a la relación fras JGL 70/23, con contrato previo, por importe total de 33.454,98 €

Considerando el informe del interventor de fecha 28 de noviembre de 2023 que obra en el expediente

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO- Aprobar el gasto, así como el pago siguiente,

Relación fras JGL 70/23 de 33.454,98 €

SEGUNDO- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, Tesorería y Ayuntamiento Pleno

3.1.2.- 2023/3769 PROPUESTA APROBACION EN JGL DE RELACION FRAS JGL 68/23 OMISION FUNCION INTERVENTORA

Visto el expediente 2023/3769, relativo a la relación fras JGL 68/23, por importe total de 10.527 €, y el Informe de Intervención de omisión de la función interventora, de fecha 29 de noviembre de 2023

Considerando que todas las prestaciones que figuran en las facturas que se indican se han realizado de conformidad con las condiciones generales y particulares previamente establecidas y que el coste de las prestaciones se corresponde al del mercado del sector. Por otro lado, aunque han sido informados como omisión de fiscalización previa, es imprescindible que se tramite el expediente correspondiente de aprobación de gasto. Por otra parte, se produciría un enriquecimiento injusto de la Administración en el caso de no proceder al pago de las facturas



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

y/o gastos indicados en las relaciones, y con toda seguridad, si el proveedor se dirige a los tribunales y cumple con los criterios que la jurisprudencia exige para el enriquecimiento injusto, la condena al pago a cargo del Ayuntamiento incluiría además del coste del servicio prestado, las costas procesales y los intereses de demora, así como la afición que la demora en el pago produce en el cálculo del “periodo medio de pago e informe de morosidad”.

Por el que, como se ha expuesto y dado que se ha constatado que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y que el precio se ajusta al de mercado, procede su aprobación.

Considerando la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a las aplicaciones presupuestarias detalladas en las relaciones objeto de aprobación.

Considerando que el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, atribuye a la Alcaldía la competencia para adoptar la resolución procedente y lo previsto en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 185, 186 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

Considerando la atribución existente a favor de la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo previsto en la Base 9ª de las de Ejecución del Presupuesto y el Decreto de esta Alcaldía de fecha 1 de julio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO-. Aprobar la convalidación del gasto y en consecuencia autorizar, comprometer y reconocer las obligaciones derivadas de las relaciones de facturas siguientes:

	RELACIÓN N°	EE 2023/...	IMPORTE
1	JGL 68/23	2023/3769	10.527 €

SEGUNDO-. Ordenar el pago de los gastos de referencia.

TERCERO-. Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, así como a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.1.3.-2023/3771 APROBACION DE LA RELACION DE FRAS JGL 69/23 OMISION FUNCION INTERVENTORA

Visto el expediente 2023/3771 relativo a la relación fras JGL 69/23, por importe total de 12.843,17 € y el Informe de Intervención de omisión de la función interventora, de fecha 29 de noviembre de 2023

Vista la diligencia del interventor donde se hace constar de la insuficiencia en la partida presupuestaria 1621 - 22700, aunque puede utilizarse la vinculación jurídica prevista en la base 8º de las bases de ejecución del presupuesto.

Considerando que todas las prestaciones que figuran en las facturas que se indican se han realizado de conformidad con las condiciones generales y particulares previamente establecidas y que el coste de las prestaciones se corresponde al del mercado del sector. Por otro lado, aunque han sido informados como omisión de fiscalización previa, es imprescindible que se tramite el expediente correspondiente de aprobación de gasto. Por otra parte, se produciría un enriquecimiento injusto de la Administración en el caso de no proceder al pago de las facturas y/o gastos indicados en las relaciones, y con toda seguridad, si el proveedor se dirige a los tribunales y cumple con los criterios que la jurisprudencia exige para el enriquecimiento injusto, la condena al pago a cargo del Ayuntamiento incluiría además del coste del servicio prestado, las costas procesales y los intereses de demora, así como la afección que la demora en el pago produce en el cálculo del “periodo medio de pago e informe de morosidad”.

Por el que, como se ha expuesto y dado que se ha constatado que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y que el precio se ajusta al de mercado, procede su aprobación.

Considerando la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a las aplicaciones presupuestarias detalladas en las relaciones objeto de aprobación y habiéndose diligenciado que se hace contra la bolsa de vinculación jurídica.

Considerando que el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, atribuye a la Alcaldía la competencia para adoptar la resolución procedente y lo previsto en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 185, 186 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

Considerando la atribución existente a favor de la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo previsto en la Base 9ª de las de Ejecución del Presupuesto



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO-. Aprobar la convalidación del gasto y en consecuencia autorizar, comprometer y reconocer las obligaciones derivadas de las relaciones de facturas siguientes:

	RELACIÓN N°	EE 2023/...	IMPORTE
1	JGL 69/23	2023/3771	12.843,17 €

SEGUNDO-. Ordenar el pago de los gastos de referencia.

TERCERO-. Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, así como a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

3.1.4.- 2023/3810 APROBACION DE LA RELACION DE FRAS JGL 71/23 CON CONTRATO PREVIO

Visto el expediente 2023/3810 relativo a la relación fras JGL 71/23, con contrato previo, por importe total de 22.118,80 €

Considerando el informe del interventor de fecha 30 de noviembre de 2023 que obra en el expediente

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO-. Aprobar el gasto, así como el pago siguiente,

Relación fras JGL 71/23 de 22.118,80 €

SEGUNDO-. Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, Tesorería y Ayuntamiento Pleno

GASTOS

3.2.1.- 2023/3742 PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DEL XXXIX CONCURSO DEL CARTEL ANUNCIADOR DEL CARNAVAL 2024.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Visto el expediente 2023/3742 relativo a CARNAVAL 2024_ BASES CONCURSO DE CARTELES DE CARNAVAL 2024,

Vista la propuesta formulada por el Concejal de Festejos del Ayuntamiento de Laredo, **BASES DEL XXXIX CONCURSO DE CARTELES DE CARNAVAL LAREDO 2024**, de fecha 23 de noviembre de 2023, que obra en el expediente.

Visto el informe emitido en sentido favorable por el Interventor “RE PREMIOS CARTELES CARNAVALES 2024 “de fecha 28 de noviembre de 2023, que obra en el expediente, que concluye que existe saldo de crédito disponible para atender el gasto propuesto.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar las Bases que han de regir la convocatoria del Concurso de Carteles de Carnaval 2024, que al final se transcriben.

SEGUNDO.- Encomendar al departamento de turismo la publicación de las bases en el Tablón de Anuncios de la página web municipal.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo a Intervención, Casa de Cultura, Radio Laredo, Prensa Ayuntamiento de Laredo y al Concejal de Festejos.

**BASES XXXIX CONCURSO DE CARTELES DE CARNAVAL
LAREDO 2024. EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAREDO.**

El concurso de carteles anunciadores del carnaval de Laredo alcanza este año su 39 Edición. Con este motivo el Ayuntamiento de Laredo, a través de la Concejalía de Festejos convoca el CERTAMEN DE CARTEL ANUNCIADOR DEL CARNAVAL DE LAREDO 2024, con las siguientes,

B A S E S:

1. *Podrán tomar parte en el concurso todos aquellos artistas y diseñadores interesados, cualquiera que sea la técnica o procedimiento creativo que emplee.*



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. *La temática será de libre elección del artista. Los carteles presentados deberán ser originales e inéditos, no habiendo sido presentados a ningún otro concurso. Sus autores serán responsables, ante el Ayuntamiento y frente a terceros, del cumplimiento de lo establecido en las presentes bases.*
3. *La realización de los trabajos deberá sujetarse a las siguientes características técnicas:*
 - *El formato será vertical y tamaño 70 x 50 centímetros. Se presentarán montados a sangre sobre soporte rígido (cartón pluma, tablero, etc.), sin cristal protector ni marco.*
 - *No existirán límites de tintas ni de procedimientos.*
 - *En el caso de realizar la obra con sistemas informáticos aportarán, además de la reproducción a color que reúna los requisitos señalados, el correspondiente soporte magnético con todos los ficheros necesarios para la obtención de fotolitos, una ficha técnica de los procedimientos empleados, incluyendo las fuentes utilizadas y, en su caso, los originales de las imágenes digitalizadas.*
4. *Los carteles contendrán el siguiente texto:*

CARNAVAL 2024 LAREDO y las fechas de celebración **del 9 al 17 de febrero**, todo ello en tamaños destacados, apareciendo con tamaño más secundario, pero legible, la frase **Organiza el Excmo. Ayuntamiento de Laredo**.
5. *No se admitirán los trabajos que contengan errores en su rotulación.*
6. *Se establece un primer y único premio de **900 euros brutos**.*

*No obstante, en el caso de que el premio recayera sobre una persona no vecina de Laredo, se establece un **accésit de 300 euros brutos** para el mejor trabajo presentado por un vecino de la localidad.*
7. *El cartel premiado, y en su caso el accésit, quedará en propiedad exclusiva del Ayuntamiento de Laredo, pudiendo ser reproducido y hacer de los mismos el uso promocional que se estime conveniente.*

Si por dificultades técnicas para su impresión fuera necesario introducir alguna modificación, el Ayuntamiento queda facultado para ello.
8. *El Jurado encargado de emitir su fallo, estará compuesto por la Comisión de*



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Festejos, Medio Ambiente y Medios de Comunicación, actuando de secretario, sin voto, el Secretario de dicha Comisión.

9. *El Jurado emitirá su fallo, que será inapelable. En el caso de que el Jurado estimase que ninguno de los carteles tiene méritos suficientes, podrá declarar desierto el concurso.*
10. *Los carteles presentados serán expuestos al público en fechas que se anunciarán, pero en todo caso coincidiendo con la celebración del Carnaval.*
11. *El plazo para la presentación de carteles se abrirá el 11 de diciembre de 2023 y finalizará el día 3 de enero de 2024 a las 12:00 horas, siendo rechazados los que se presenten con posterioridad. Los enviados por correo o entregados personalmente se dirigirán a la siguiente dirección:*

*Casa de Cultura Dr. Velasco
Calle López Seña, 10
39770 Laredo (Cantabria).*

Cada cartel presentado se acompañará de un sobre cerrado en el que se haga constar los datos personales del Autor, tales como Nombre, Apellidos, Domicilio, Teléfono, y título del cartel. En el exterior del sobre figurará el mismo seudónimo o lema que en la parte trasera del cartel, lo que servirá para preservar la identidad del autor hasta el fallo del jurado.

12. *Los carteles no premiados, podrán ser retirados por sus autores en el plazo comprendido entre el 11 al 22 de marzo de 2024. Transcurrido dicho plazo, el ayuntamiento de Laredo no se obliga a la devolución de los trabajos.*
13. *El solo hecho de concurrir al Concurso, supone la aceptación de las presentes BASES.*
14. *Cualquier duda que pudiera surgir sobre la interpretación y aplicación de las mismas, será resuelta por la Concejalía de Festejos.*

Las bases del concurso pueden consultarse también en www.laredo.es

3.3.- 2023/3490 RETIRADA DE ARENA EN DESEMBOCADURA RIO MANTILLA



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Visto el expediente 2023/3490 relativo a RETIRADA DE ARENA EN DESEMBOCADURA RIO MANTILLA.

Considerando la propuesta efectuada por el concejal de obras, por la que se justifica la necesidad y se propone la retirada de arena en la desembocadura del rio Mantilla

Considerando que hay RC 18064 con firma del interventor del 28/11/2023 en el que se reseña la existencia de saldo suficiente.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO-. Aprobar el contrato de retirada de arena en la desembocadura del rio Mantilla por importe de #39750-# € + IVA, #8347,50.-# € a favor de la empresa TRAS-INCERA EXCAVACIONES, S.L.U. con NIF: B39654421

SEGUNDO-. Notificar al interesado. Dar traslado a Brigada de Obras, Intervención y empresa a los efectos oportunos

VARIOS

PREVIA DECLARACION DE URGENCIA, prevista en el artículo 83 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el ROF y con el voto favorable de todos los asistentes,

Se declara de **URGENCIA** el tratamiento de los siguientes puntos:

U.1.-3555/2021 MANTENIMIENTO DE BOMBEOS AÑO 2021 (REVISIONES ENERO/FEBRERO/MARZO DE 2024)

Visto el expediente 3555/2021 relativo al mantenimiento de bombes en el TM de Laredo

Considerando la solicitud de aprobación del contrato menor para la ejecución de la revisión de dichos bombes en los meses de enero/febrero/marzo del 2024 hasta que se resuelva el nuevo contrato de mantenimiento y para proseguir con la tarea y no dejar dichos bombes sin su revisión pertinente.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Considerando que existe consignación presupuestaria para el gasto propuesto (operación 202300018715 RCFUT1 ref. intervención: 23.23.003847))

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO-. Aprobar el contrato menor para la realización de la revisión de los bombeos en los meses de enero/febrero/marzo de 2024 por importe total de 6.877,26 € (IVA incluido) a favor de Oxital Servicios NIF: B-39272331.

SEGUNDO-. Dar traslado del presente acuerdo a la *Concejalía de obras, vivienda, ordenación del Territorio, urbanismo, relación del mundo de la mar y contratación* y al Ayuntamiento Pleno a los efectos oportunos.

U.2.- 3606/2023 PIM 15/2023 REPARACIÓN DE CUBIERTA EN POLIDEPORTIVO N° 2.

Visto el expediente 3606/2023 relativo a la reparación de la cubierta del Polideportivo nº 2 de Laredo.

Considerando la solicitud de aprobación del contrato menor para la realización de la reparación de la cubierta referida.

Considerando que existe consignación presupuestaria para el gasto propuesto (23.23.RC.001197).

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO-. Aprobar el contrato menor de **para la reparación de la cubierta del Polideportivo nº 2** por importe de 29.614,60 €+IVA=35.833,67 € a favor de Talleres Mayba SL NIF: B39362363.

SEGUNDO-. Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Urbanismo y Obras, intervención y Ayuntamiento Pleno a los efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, se levanta la sesión siendo las 08:26 horas del día indicado, de todo lo cual, yo el Secretario General, doy fe.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En LAREDO, a la fecha de la firma electrónica.